



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 068 - 2021-SUNARP-Z.R. N° IX/URH

LIMA, 10 de noviembre de 2021

VISTO: El Informe N° 52 -2021-SUNARP-Z.R.N°IX/URH-MR de fecha 10 noviembre de 2021, remitido por la Analista de Desarrollo de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 066-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/URH del 9 de octubre de 2021, se aprobó convocar a Concurso Interno de Méritos para Progresión N° 006-2021 a nivel nacional, para cubrir la plaza vacante y presupuestada N° 57 de Coordinador Responsable de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, a través del documento de Visto, se señala que conforme a lo establecido en el artículo 92° del Reglamento Interno de Trabajo vigente, la Comisión del Concurso Interno de Méritos para Progresión se conforma de la siguiente manera: el Jefe de la Oficina de General de Recursos Humanos o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, quien la preside; los Jefes de los Órganos de Apoyo, Órganos de Asesoramiento y Órganos de Línea de la Sede Central o quienes hagan sus veces en el órgano desconcentrado, cuya especialidad corresponda a los cargos que desean cubrirse y, un representante de la Secretaria General de la SUNARP; motivo por el cual se precisa que corresponde rectificar el error material del artículo segundo de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 066-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/URH, en el extremo referido a que el Jefe de la Unidad Orgánica, cuya especialidad corresponda al cargo que desea cubrirse, es el Jefe de la Unidad de Administración y no el Jefe de la Unidad Registral.

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad a lo establecido por los artículos 88°, 89° y 92° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos por el artículo 92° del citado Reglamento;





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 068 - 2021-SUNARP-Z.R. N° IX/URH

LIMA, 10 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificación de error material.

Disponer la rectificación del error material advertido en el artículo segundo de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 066-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/URH de fecha 9 de noviembre de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice:

"(...) Jefe de la Unidad Registral (...)"

Debe decir:

"(...) Jefe de la Unidad de Administración (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/sunarp>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FABRICIO MARTÍN JESÚS GOGNY ZÚÑIGA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX - Sede Lima